



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Prórroga llamado a subasta pública. EX-2025-00019713-GCABA-UEEXAU3.

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.247, N° 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), N° 324, N° 6.769, el Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios y complementarios, la Disposición N° 83/DGADB-25, el Expediente Electrónico N° **EX-2025-00019713-GCABA-UEEXAU3**,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 324 se creó el Programa de recuperación de la traza de la ex AU3, cuyos objetivos son reconstruir el tejido urbano y social del área en cuestión, brindar vivienda económica a los beneficiarios; iniciar el proceso de solución habitacional definitiva, garantizar la estabilidad habitacional de los beneficiarios durante el proceso que demande el desarrollo del mismo; y atender en forma integrada y coordinada entre los diversos organismos de gobierno los problemas sociales de los beneficiarios;

Que la Ley N° 6.769, tiene por objeto "... continuar con el Programa para reconstruir el tejido urbano y social del Sector 4 de la Traza de la Ex AU3 conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley 324 y garantizar soluciones habitacionales a los beneficiarios que lo habitan", delimitando el "... Sector 4 de la Traza de la Ex AU3 al tramo comprendido entre las calles Av. De Los Incas y Riachuelo...";

Que el artículo 19 establece "*Se declaran innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se autoriza la disposición de los inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires individualizados en el Anexo VI, conforme los procedimientos y modalidades previstos en la Ley 6247, o de los que surgieran de su eventual redistribución, fraccionamiento o unificación parcelaria, siempre que su nueva identificación catastral respete las superficies actuales de aquellos inmuebles. Para la implementación de dicho procedimiento, se deben respetar los siguientes requerimientos: ... 2. Hasta que la solución habitacional definitiva le sea otorgada a los actuales ocupantes de los inmuebles del Anexo VI, sólo se realizan actos de disposición de los inmuebles detallados en el Anexo VII, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley o aquellos que, producto de la implementación de la presente Ley, estén libres de ocupantes dado que éstos se relocalizaron a su solución habitacional definitiva*";

Que entre los inmuebles identificados en el Anexo VI de la Ley N° 6.769 se encuentra el ubicado en la calle Av. Forest N° 1045 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 14, Parcela 4) e inscripto en matrícula digital 17-11486;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.769 determinó que el "Fondo para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3" será destinado a las erogaciones que resulten necesarias para otorgar las soluciones habitacionales definitivas a todos los beneficiarios de la Traza de la Ex AU3, no pudiéndose destinar dicho Fondo a ningún otro gasto hasta tanto se dé acabado cumplimiento con dicho destino;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que la Ley de Ministerios N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 18 inciso 15, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 387-GCABA/23 y su modificatorio el Decreto N° 122-GCABA/25 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "*coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*";

Que es competencia del Sr. Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9º establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, se estimó conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante el dictado de la Disposición N° 83/DGADB-25, se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Av. Forest N° 1045 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 14, Parcela 4) e inscripto en matrícula digital 17-11486, para el día 31 de julio del año 2025 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-24189021-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2025-24189014-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2025-24189008-GCABA-DGADB), Anexo III

(IF-2025-24189000-GCABA-DGADB), y Anexo IV (IF-2025-24188992-GCABA-DGADB) que rigieron en el procedimiento de subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que, el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones N°(PLIEG-2025-24189021-GCABA-DGADB) establece que “*La Dirección General Administración de Bienes podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Asimismo, podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la notificación de adjudicación, sin que dicho acto genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes*”;

Que, conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del Acto Administrativo que prorrogue el llamado a subasta del inmueble objeto de la presente;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DISPONE:**

Artículo 1º. – Prorrogar el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Av. Forest N° 1045 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 14, Parcela 4) e inscripto en matrícula digital 17-11486, para el día 1 de septiembre del año 2025 con horario de inicio a las 11.00 horas, y de finalización a las 12.00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º. – Ratificar el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-24189021-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2025-24189014-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2025-24189008-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2025-24189000-GCABA-DGADB), y Anexo IV (IF-2025-24188992-GCABA-DGADB) que regirán el procedimiento subasta pública detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º. - Establecer como precio base para la enajenación a la que refiere el presente acto la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO con 20/100 (\$ 273.621,20.-)**

Artículo 4º. - Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastasppublicas](https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastaspublicas) y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º. - Publicar el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º. - Publicar la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EXAU3. Remitir copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. –